

Política de colecciones

Museos del Ministerio de Cultura

Tabla de Contenido

Objetivo general	1
1. Ámbito de las colecciones	3
¿Qué deben coleccionar los museos del Ministerio de Cultura?	
Custodia y administración de las colecciones	
Clasificación	
Material de apoyo	
2. Ingresos definitivos	5
Por compra	
Por donación	
Legados	
Cesión entre entidades de derecho público	
Traslado	
3. Ingresos temporales	7
Depósitos	
Comodatos	
Depósito judicial	
Traslado temporal	
4. Documentación	9
5. Conservación de las colecciones	11
6. Acceso y uso de las colecciones	12
Préstamos	
7. Condiciones o límites	13
8. Seguimiento	13
Comité de colecciones	14
Anexo 1. Organización de las colecciones del Museo Nacional de Colombia	15
Anexo 2. Organización de las colecciones de los museos Colonial y Santa Clara	16
Anexo 3. Organización de las colecciones de la Casa Museo Quinta de Bolívar y del Museo de la Independencia – Casa del Florero	18

Política de colecciones

Museos del Ministerio de Cultura

En el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Cultura, dentro del Proceso de Creación y Memoria, se ha establecido que el **Subproceso Gestión de Museos** tiene como objetivo principal la responsabilidad de “Conservar, investigar, divulgar, exhibir e incrementar el patrimonio material e inmaterial de la Nación, a través de las **colecciones de los museos del Ministerio de Cultura** y entidades afines, de manera eficaz, eficiente y efectiva, para estudio, educación y deleite del público”.

A su vez, la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia, según lo determinan los numerales 2 y 17 del artículo 19 del Decreto 1746 de 2003, es responsable de “Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de **las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura** y establecer políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales”, así como “Localizar, adquirir, investigar y conservar testimonios materiales representativos de los distintos períodos, áreas y valores de la historia de la cultura nacional”. Tales testimonios constituyen las colecciones de los museos y su manejo tiene presente tanto la conservación, el estudio y la investigación de los objetos, como su registro, catalogación, documentación y exhibición. Los objetos de las colecciones de los museos hacen parte del patrimonio cultural de la nación. Las piezas arqueológicas tienen una legislación específica sobre su manejo, según el Decreto 833 de 2002.

La aprobación del documento de Política de Colecciones, sus adiciones o actualizaciones, así como la decisión sobre el ingreso de nuevos objetos por cualquier concepto, están a cargo del Comité de Colecciones, creado mediante Resolución 1669 de 2005, con el objetivo de orientar y aplicar las políticas de adquisición de objetos en concordancia con la misión y visión de los museos del Ministerio de Cultura y el fortalecimiento de las colecciones representativas de la identidad multiétnica y pluricultural de la Nación.

Objetivo general

La política de colecciones establece los principios para el manejo de éstas y cada museo debe consignarlas en un documento escrito. Aquí se definen las reglas para establecer un plan de colecciones que permita su crecimiento ordenado y su desarrollo integral en cuanto a investigación, conservación y documentación. Los objetos adquiridos deben cumplir con las especificaciones de estas políticas; deben tener la documentación necesaria para enriquecer la investigación y comunicar los procesos sociales que reflejen el carácter diverso de la nación. Hasta el año 2010, este propósito estuvo inscrito dentro del área estratégica “Construcción de múltiples narrativas de la historia de los procesos culturales en Colombia” del *Plan Estratégico 2001-2010. Bases para el Museo Nacional del futuro*. Entre 2010 y 2014, este objetivo se llevó a cabo en el marco de la línea estratégica del Ministerio de Cultura “Fortalecer la apropiación social del patrimonio cultural”. Y durante el cuatrienio 2015-2018, este objetivo se lleva a cabo en concordancia con la línea estratégica del Ministerio de Cultura “Valoración del patrimonio cultural para el fortalecimiento de las identidades y la memoria”. A su vez, estas políticas se desarrollan en coherencia con la misión de cada uno de los museos del Ministerio.

En el caso del Museo Nacional, a partir de las políticas se construyó inicialmente el *Plan de colecciones 2005-2010* que, de acuerdo con el propósito y los límites de las colecciones de arte e historia, estableció el rumbo para que el Museo pudiera incrementar sus colecciones en estas áreas de manera ordenada, de acuerdo con un marco de trabajo. A partir de 2011 se determinó reorientar el Plan de colecciones en función del Proyecto “Renovación del guion y el montaje museográfico del Museo Nacional de Colombia”, proyecto incluido dentro de las prioridades del sector Cultura. En el presente documento se especifican los siguientes temas:

1. Ámbito de las colecciones
2. Ingresos definitivos
3. Ingresos temporales
4. Documentación
5. Conservación de las colecciones
6. Acceso y uso de las colecciones
7. Condiciones o límites
8. Seguimiento

Es responsabilidad de los equipos de trabajo de los museos del Ministerio de Cultura conocer y aplicar las políticas y los planes que se deriven de éstas. Hasta 2010, este documento estuvo acompañado por el Plan de colecciones 2005-2010, y por el *Manual de procedimientos de manejo de colecciones* que también deben ser difundidos y aplicados. A partir de 2011 se determinó que el marco general del Plan de colecciones debe estar orientado al desempeño de dos grandes áreas de trabajo:

- 1) Con relación a las piezas ofrecidas en donación, venta, legado o traslado por parte de personas naturales o jurídicas: las propuestas recibidas son analizadas por el Comité de Colecciones, cuyos miembros toman la decisión en cada caso a la luz de los principios y orientaciones contenidos en la misión y la Política de Colecciones.
- 2) Con relación a las iniciativas de adquisición de nuevas piezas para las colecciones: las decisiones del Comité se concentran en dar respuesta a las necesidades derivadas de los nuevos guiones de las salas permanentes.

1. Ámbito de las colecciones

Las colecciones de los museos del Ministerio de Cultura están determinadas por la misión específica de cada uno de los museos y por las múltiples narrativas de la historia de los procesos culturales en Colombia. Los museos del Ministerio asumen la historia a través de los hitos de estos procesos, enmarcados dentro del contexto histórico que les da sentido.

¿Qué deben coleccionar los museos del Ministerio de Cultura?

Con excepción del Museo Nacional, los museos del Ministerio de Cultura se han especializado en temáticas relacionadas con el período histórico expresado en su misión y en el ámbito de sus colecciones. El Museo Nacional de Colombia, por su naturaleza, se clasifica en la categoría de “museos generales” y, por tanto, no puede especializarse en todos los temas que aborda. Las colecciones deben derivarse de las investigaciones y guiones que los museos emprendan y desarrollen para cumplir su misión y alcanzar una visión de largo plazo. El Plan de colecciones de cada museo está orientado a completar la secuencia cronológica o temática y a consolidar la tipología de cada Museo, con el fin de ofrecer un panorama más completo y rico de la historia de los procesos culturales en Colombia.

• Custodia y administración de las colecciones

En general, las colecciones que conforman los museos del Ministerio de Cultura son patrimonio cultural de la nación, pertenecen al Ministerio y se encuentran registradas en sus inventarios.

Las colecciones que forman parte de la Casa Museo Quinta de Bolívar y del Museo de la Independencia - Casa del Florero, están bajo la responsabilidad de su directora.

A su vez, las colecciones que forman parte del Museo Colonial y del Museo Santa Clara, se encuentran bajo la responsabilidad de su directora.

En la actualidad, las colecciones que forman parte del Museo Nacional de Colombia se encuentran organizadas en cuatro grandes secciones: arte, historia, arqueología y etnografía. Todos los objetos que integran las colecciones son patrimonio cultural de la nación y están asignados al inventario del Ministerio de Cultura (en el caso de las colecciones de arte e historia) y al inventario del ICANH (en el caso de las colecciones de arqueología y etnografía); por esta razón están custodiadas por estas dos instituciones, que cumplen los siguientes roles:

1. La Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia que conserva e investiga las colecciones que hacen parte de los inventarios correspondientes a los Departamentos de Curaduría de Arte y de Historia. El director del Museo Nacional es la persona responsable de estas colecciones.
2. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) tiene a su cargo la conservación e investigación de las colecciones que hacen parte de sus inventarios, y son correspondientes al Departamento de Curaduría de Arqueología y Etnografía en el Museo Nacional. Los términos y responsabilidades específicas de cada entidad frente a las colecciones que conforman el Departamento de Curaduría de Arqueología y Etnografía del Museo Nacional están consignados en el Convenio N° 2257 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el ICANH el 02 de julio de 2013, con duración de diez (10) años, documento en el cual se establecen, así mismo, las obligaciones de cada entidad en relación con la custodia de estas colecciones tanto en exhibición como en reserva. La exhibición y divulgación de las

colecciones de arqueología y etnografía que integran el Museo Nacional de Colombia son una responsabilidad conjunta de las dos instituciones¹.

¹ Las colecciones arqueológicas están sujetas a normatividades y tratamientos especiales. Por una parte, los materiales arqueológicos están diferenciados por dos tipos de colecciones: colecciones arqueológicas de referencia, conformadas en su mayoría por fragmentos procedentes de excavaciones y piezas completas, y colecciones patrimoniales, conformadas por piezas completas, muchas de las cuales no han sido contextualizadas ni investigadas. Según el artículo 72 de la Constitución, los objetos arqueológicos son bienes que pertenecen a la nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables. No se pueden comprar, vender, heredar, regalar (ver Decreto 833 de 2002). Para el análisis de esta legislación ver: Castellanos Valenzuela, Gonzalo. *Régimen jurídico del patrimonio arqueológico en Colombia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2003.

- **Clasificación**

En cada uno de los museos del Ministerio, las grandes secciones de las colecciones están divididas en áreas, de acuerdo con la técnica o la naturaleza de los objetos. Éstas, a su vez, están divididas en subáreas definidas según el objetivo con que fue creado, o el uso para el cual fue elaborado el objeto (ver Anexos 1-4). Los objetos que ingresen a las colecciones deben ser categorizados dentro del esquema que compone a cada área; este ejercicio lo realizan los responsables de los departamentos de curaduría o gestión de colecciones, dependiendo de la estructura organizativa de cada museo.

La investigación sobre las colecciones es constante, de manera que se pueden realizar cambios en la clasificación que deben ser reportados al Ministerio de Cultura. A esta labor, dentro del Museo, se le llama “reclasificación” y se realiza cuando los objetos que ya se encuentran dentro de los inventarios de las colecciones del Museo, como bienes patrimoniales, se encuentran registrados como componentes de una pieza; dependiendo de su valor se le asigna un registro individual, después de un estudio riguroso y la aprobación de los responsables de los departamentos de curaduría y gestión de colecciones. Los análisis que conduzcan a la reclasificación de un objeto deben quedar consignados en un acta que se incorporará al sistema.

- **Material de apoyo**

Cuando se trate de copias, modelos o réplicas, los curadores deben evaluar si se trata de objetos que ameriten formar parte de las colecciones. Si un objeto no cumple con los requisitos para ingresar a las colecciones debido a que carece de valor museable, según criterio del Comité de Colecciones de cada museo, se puede considerar como documentación o material de apoyo museográfico. Ante la imposibilidad de asignar espacio de reservas para su preservación física, la documentación o material de apoyo podrá digitalizarse en alta resolución e ingresar a su respectiva base de datos en la que se le asignará un número consecutivo.

2. Ingresos definitivos

Se entienden como tales los que pasan a formar parte de las colecciones de los museos del Ministerio de Cultura, están en posesión legal del Ministerio y son bienes patrimoniales; reciben un número de registro dentro de cada museo y un número de inventario general del Ministerio de Cultura. Las piezas que ingresen por compra a las colecciones deben ser aprobadas por el Comité de Colecciones conformado por miembros permanentes. El Comité se puede asesorar de expertos en diversas disciplinas. Otro tipo de ingresos se realizan a criterio de los comités específicos de cada museo a los cuales también se pueden invitar asesores externos.

Las modalidades de adquisición de colecciones son las siguientes²:

- **Por compra:** piezas que adquiere el Ministerio de Cultura, con destino a alguno de sus museos. Los documentos originales de la transacción quedan en poder del Ministerio pero el museo que recibe la pieza debe guardar una copia en el archivo de la pieza respectiva.
- **Por donación:** corresponde a las piezas que reciben los museos –Ministerio de Cultura– a título gratuito. Debe originarse un documento (acta de donación o escritura de donación legalizada ante notario público, según el caso), que le otorgue a los museos –Ministerio de Cultura– la propiedad sobre la pieza y la propiedad sobre los derechos de exhibición y reproducción; este documento debe quedar firmado por las dos partes. Todas las piezas que ingresan en donación deben ser primero evaluadas y aceptadas por el Comité de Colecciones.
- **Legados:** son las piezas que se ofrecen a un museo por voluntad testamentaria. Antes de aceptar el legado, se debe aclarar por escrito que el museo sólo está en capacidad de recibir dicho legado “con beneficio de inventario”, con el fin de que sea evaluado por el Comité de Colecciones. Es necesario obtener una copia del testamento del donante o del documento que exprese la última voluntad del difunto.
- **Cesión entre entidades de derecho público:** corresponde a las piezas que las entidades del Estado transfieren de sus inventarios al Ministerio de Cultura con destino a alguno de los museos.
- **Traslado:** son las piezas que están dentro de los inventarios del Ministerio, bajo la custodia de una de sus direcciones o de las unidades administrativas especiales, pero que por su naturaleza o por su origen se ajustan a la colección de alguno de los museos y, por lo tanto, se trasladan para la custodia de éste definitivamente.
- **Reubicación:** aquellos bienes que se encuentren localizados en alguno de los espacios de un museo y que hasta el momento no hayan tenido el tratamiento de piezas de la colección, pero que, por sus características especiales, se considere pertinente ingresar a la colección.

² Estas modalidades no se aplican a las piezas arqueológicas.

Cualquier ingreso de un objeto a la colección de uno de los museos, bajo estas condiciones o en condiciones diferentes, debe ser estudiado concienzudamente por el Comité de Colecciones del museo respectivo.

Las prioridades de adquisición se establecen en el *Plan de colecciones* el cual, a partir de 2012, corresponde a todas aquellas adquisiciones que se identifican como necesarias para completar la narración del proyecto “Renovación del guion y el montaje museográfico del Museo Nacional”, en el caso de este último, o en general para complementar las narraciones de los guiones actuales y los proyectos de renovación del guion y el montaje museográfico de cada museo. La calidad y la relevancia de las adquisiciones deben estar debidamente sustentadas de acuerdo con el modelo establecido en la base de datos *Crecimiento de las colecciones*. En ésta se reúnen los criterios de valoración sobre la pertinencia de una pieza ya que es indispensable completar información sobre la *identificación, descripción, historial, justificación y administración* de cada propuesta u oferta.

En la medida de sus posibilidades, y de acuerdo con sus necesidades misionales, cada museo debe garantizar el incremento continuo de las colecciones y optimizar el uso del presupuesto, mediante la adecuada selección y priorización del material para adquirir. Cada año se debe hacer un resumen de las nuevas adquisiciones para presentar al Comité de Dirección de cada museo.

Las colecciones de arqueología se podrán enriquecer en la medida en que personas o instituciones públicas o privadas pongan a disposición del ICANH o del Museo Nacional objetos que anteriormente estuvieran conservados por éstas. El ICANH continúa alimentando las colecciones de referencia con el aporte que hacen los investigadores de hallazgos hechos en excavaciones. Las colecciones patrimoniales que se encuentran en las reservas de arqueología y etnografía en las instalaciones del Museo Nacional se alimentan de piezas completas, excavaciones o traslados de colecciones. A partir del Decreto 833 de 2002, este patrimonio se alimenta también por decomisos realizados por el ICANH con apoyo de las autoridades.

En el caso de cesión de colecciones, los museos del Ministerio de Cultura se ciñen a los parámetros establecidos en el Código de Ética del Consejo Internacional de Museos (ICOM), la legislación colombiana y la normatividad aplicable a las entidades públicas del orden nacional³.

³ <http://icom.museum/normas-profesionales/codigo-de-deontologia/2-los-museos-que-poseen-colecciones-las-conservan-en-beneficio-de-la-sociedad-y-de-su-desarrollo/L/1/#sommairecontent>

3. Ingresos temporales

Las piezas de otras instituciones o personas naturales pueden ser guardadas en un museo temporalmente, siempre y cuando se requieran para cumplir los objetivos del museo y no se afecte la conservación de sus colecciones. Debe haber un acuerdo formal entre las partes, el cual estará aprobado por los departamentos o áreas de Curaduría y responsables de gestión y conservación de colecciones correspondientes. Los museos del Ministerio de Cultura no tienen la posesión legal de estas piezas, pues pertenecen a terceros, quienes pueden reclamar su devolución en cualquier momento, previos los procedimientos correspondientes.

Modalidades de ingreso temporal:

- **Depósitos:** son aquellos objetos que un museo u otra institución entregan temporalmente a los museos del Ministerio, por un tiempo considerable con el fin de salvaguardarlos.

- **Comodatos:** son aquellos objetos de propiedad pública o privada que integran las exposiciones temporales de los museos, o también aquellas piezas de interés para cada museo que, ante la imposibilidad de adquirirlas, ya sea por falta de recursos o porque las piezas no estén a la venta, se solicitan o se aceptan temporalmente para formar parte del guion de las salas permanentes de los museos, con la condición de que sean devueltas a su propietario dentro de un plazo fijo. Se tomará en cuenta su estadía en los museos si cumple con los siguientes requisitos:
 - a. La obra es esencial para exhibir en las salas permanentes porque complementa las múltiples narrativas de los procesos culturales.
 - b. El museo que requiere la pieza no cuenta con los recursos necesarios para su adquisición y no está disponible para donación.
 - c. En ningún caso se debe aceptar un comodato para que éste permanezca en reserva, salvo en casos excepcionales determinados por el Comité.

- **Depósito judicial:** piezas dejadas en custodia por las autoridades judiciales, de aduana, la Fiscalía General de la Nación o la Dirección Nacional de Estupeficientes (hoy Sociedad de Activos Especiales), con el fin de salvaguardarlas, mientras se sigue un proceso al propietario por la presunción de haber incurrido en alguna irregularidad que involucra las piezas (extinción de dominio, posesión ilegal o tráfico ilícito de patrimonio cultural).

- **Traslado temporal:** piezas que están dentro de los inventarios del Ministerio de Cultura, bajo la custodia de otros museos, de una de sus direcciones o de otras unidades administrativas especiales, pero que por su interés se requieren en uno de los museos temporalmente y que se deben devolver después de un lapso pactado con anterioridad.

En cuanto a las piezas arqueológicas, de acuerdo con el Convenio de Cooperación número 2257 del 02 de julio del 2013, suscrito entre el ICANH y el Ministerio de Cultura, “d) El ICANH entregará en custodia al Ministerio de Cultura-Museo Nacional y éste recibirá mediante inventario detallado las colecciones que formen parte de las exposiciones permanentes y/o temporales, levantándose actas de entrega que serán firmadas por los representantes de las entidades para efectos de vigilancia y seguridad. e) Las colecciones de arqueología y etnografía conservadas en reserva continuarán bajo la custodia y administración directas del ICANH, garantizando el Museo la respectiva seguridad externa”⁴.

⁴La primera entrega y recibo de inventarios se realizó en 1994.

4. Documentación

Es responsabilidad de cada museo asegurar que la información relativa a los objetos de sus colecciones esté debidamente preservada y almacenada. La responsabilidad de recoger la información sobre las piezas y de establecer los estándares de esta sistematización es de los departamentos de curaduría y gestión de colecciones. Cada registro debe incluir, como mínimo, la información técnica básica para ser estudiada en profundidad posteriormente por los departamentos de curaduría. El encargado de la Oficina de Registro de cada museo es responsable de ingresar la información fundamental en la base de datos, la cual debe ser verificada por los curadores.

La investigación como fuente generadora de conocimiento es una de las funciones esenciales de los museos. En la medida en que las colecciones de los museos sean continuamente estudiadas e investigadas, se podrá obtener un conocimiento cada vez más profundo de la historia de los procesos culturales en Colombia, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de las colecciones y de los guiones de las exposiciones. La investigación de las colecciones existentes es fundamental para su evaluación y evolución.

Es requisito primordial que los objetos que ingresen a las colecciones tengan procedencia clara y completa para evitar aceptar piezas que hayan sido hurtadas o extraídas ilegalmente. Para tener una información completa sobre su procedencia, cada museo deberá consultar a los organismos nacionales e internacionales que recopilan la información pertinente (DAS, Interpol, *Lista roja de bienes culturales latinoamericanos en peligro* del ICOM, etc.). Los museos no deben aceptar donaciones o efectuar adquisiciones de objetos que no tengan un origen claro y definido. Para tal efecto, cada museo está en la obligación y tiene el derecho de solicitar la documentación completa de los objetos, con el fin de comprobar su autenticidad y procedencia. La investigación continua de las piezas de las colecciones contribuye a profundizar en los diversos aspectos de su procedencia y a legitimar, cada vez más, la propiedad que los museos del Ministerio de Cultura ejercen sobre cada objeto.

Las piezas de las colecciones deben estar avaluadas y este avalúo debe ser actualizado cada vez que se requiera por la Oficina de Registro de cada museo que deberá asesorarse de especialistas para efectuar esta operación.

5. Conservación de las colecciones

En cada decisión de nuevas adquisiciones, el Comité de Colecciones debe tener en cuenta los recursos financieros disponibles, el espacio en las reservas, el personal disponible para el cuidado y la conservación de las colecciones. El Comité debe considerar las distintas restricciones relativas a los objetos que no se puedan catalogar, conservar, almacenar o exponer en forma adecuada.

Para asegurar la debida conservación de las colecciones, las condiciones de las reservas y los montajes de las exposiciones deben prever mecanismos de protección de los objetos contra cualquier accidente o acto de vandalismo. Las piezas en reserva deben estar guardadas de manera que no se ponga en peligro su integridad y tampoco la del personal o los visitantes.

Los museos tienen la obligación de establecer límites a la adquisición de objetos que no estén en condiciones de proteger y conservar. Se debe determinar la capacidad máxima de almacenamiento de las reservas, para definir con certeza las adquisiciones que los museos estén en capacidad de recibir. Los objetos a los que cada museo no les pueda brindar unas condiciones de conservación o almacenamiento adecuados, ya sea por el tamaño, el material o la técnica, no deben ser aceptados dentro de la colección, pues iría en detrimento de los demás objetos de la misma. Los objetos que requieran montajes especiales deben ser estudiados cuidadosamente antes de ser aceptados, ya que pueden alterar la destinación presupuestal preestablecida o pueden socavar la seguridad de los museos y sus colecciones. Así mismo, cada museo está en la obligación de velar por la integridad de las colecciones y del buen nombre de la institución en el momento de aceptar un préstamo.

El ingreso a las reservas debe ser autorizado por el curador responsable de la colección o por el coordinador de gestión de colecciones y se debe efectuar bajo la supervisión de un miembro del área de Registro. Los ingresos del personal se registran en una planilla de control. El espacio de las reservas sólo se puede utilizar para guardar objetos de patrimonio cultural, salvo excepciones estudiadas por el Comité de cada museo.

Los estándares del cuidado de las colecciones son establecidos por cada departamento de curaduría y gestión de colecciones. Las áreas de conservación de cada departamento son responsables de la manipulación de los objetos y de su adecuada conservación, tanto en exhibición como en reserva.

El plan de acción anual de conservación de las colecciones en los Museos del Ministerio de Cultura se lleva a cabo en el marco del Sistema Integrado de Conservación (SIC) del Subproceso Gestión de Museos, el cual se organiza en dos planes principales, con sus correspondientes programas y actividades, así:

- I. Plan de conservación preventiva**
 1. Programa de control medioambiental
 2. Programa de control de factores antropogénicos
- II. Plan de conservación – restauración**
 1. Diagnóstico de la colección
 2. Capacitaciones
 3. Intervenciones
 4. Investigación
 5. Documentación
 6. Asistencia técnica
 7. Estandarización de procesos y actividades de conservación

6. Acceso y uso de las colecciones

El uso de las piezas de las colecciones para exhibición está determinado por su estado de conservación.

Los curadores de las colecciones o el coordinador de gestión de colecciones deben determinar y autorizar:

- Las condiciones de acceso a las colecciones y a la información sobre éstas.
- El acceso a las reservas.
- El uso de las colecciones por parte de un agente externo al Museo.

El director, junto con el curador correspondiente y el coordinador de gestión de colecciones, deben determinar y autorizar:

- El movimiento de las piezas dentro y fuera del Museo.
- Los procesos de restauración o intervención.

Los curadores y el coordinador de gestión de colecciones sólo podrán hacer uso de las colecciones para fines de investigación, exhibición y educación.

La información sobre la ubicación exacta de cada una de las piezas de las colecciones debe mantenerse actualizada por el Área de Registro. En materia de conservación se aplica igualmente: los cambios en estados de conservación o procesos de restauración autorizados deben ser registrados por el Área de Conservación.

Las colecciones sólo pueden ser manipuladas por personas que hayan recibido entrenamiento específico, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Museo.

• Préstamos

Los préstamos de las colecciones se podrán efectuar a otras instituciones con motivo de un proyecto cultural, educativo y/o académico siempre y cuando la institución garantice el manejo adecuado y la conservación de las piezas, de acuerdo a la revisión del *facility report* (reporte de condiciones climáticas y técnicas), proporcionado por la institución de destino, y con el formato de préstamo establecido en el *Manual*. Se deberá evitar el préstamo de las obras para decoración de despachos públicos pues no se puede garantizar su seguridad y conservación.

Todo préstamo debe estar acompañado por un documento escrito, firmado por las partes interesadas. El acuerdo de préstamo debe establecer las condiciones de éste, el cual debe incluir derechos de autor, condiciones de publicación y manejo de los créditos del Museo que presta las piezas. La duración del préstamo se debe especificar y puede prorrogarse de mutuo acuerdo. Se debe elaborar un estado de conservación para cada préstamo. Ninguna pieza de las colecciones de un Museo puede salir de las instalaciones sin contar previamente con una póliza de seguros contra todo riesgo. Antes de su aprobación, cada solicitud se evalúa utilizando el formato de Análisis de Viabilidad de Préstamo de Obras, en el cual se determina si las piezas solicitadas tienen alguna restricción desde las áreas de registro, curaduría y conservación. El préstamo debe ser aprobado por el Director y el curador correspondiente; si el préstamo no es aprobado, se deben especificar por escrito las razones para declinarlo.

7. Condiciones o límites

Las donaciones, legados y préstamos se pueden aceptar si cumplen los requisitos establecidos en las políticas de colecciones y si se inscriben dentro del marco del *Plan de colecciones*. Las adquisiciones que no sean aprobadas por el Comité de Colecciones no ingresarán a la colección. Deben rechazarse ofertas que presenten condiciones de donación contrarias a los intereses de largo plazo de los museos y sus públicos. Debido a las limitaciones de espacio de exhibición, los museos deben evitar que en las actas de donación se especifique que una pieza tenga que exponerse indefinidamente.

Las adquisiciones deben estar legalizadas mediante un documento en el cual el dueño haga constar la transferencia de su posesión y se debe especificar quién tiene los derechos patrimoniales de autor sobre la pieza, que incluya derechos de reproducción y exhibición. Los formatos de documentos de adquisición se encuentran en el *Manual de procedimientos*.

Los museos del Ministerio de Cultura siguen los lineamientos del *Código de ética profesional de los museos*, para la manutención de restos humanos y material de significación ritual. Las piezas se deben conservar y estar disponibles para la investigación. La exhibición se realiza con respeto y en consideración de los grupos étnicos a los que conciernen estas colecciones.

Cuando circunstancias extraordinarias recaigan sobre la responsabilidad de cada museo y estén dentro de su misión, tales como la salvaguardia del patrimonio nacional, se podrán hacer excepciones a estas políticas por autorización del Comité de Colecciones, órgano responsable de evaluar la situación y las medidas pertinentes para cada caso.

8. Seguimiento

Cada museo debe revisar sus políticas, planes y manuales periódicamente de acuerdo con las necesidades de la institución.

Aprobado

31 de enero de 2017.

Comité de Colecciones

Enzo Rafael Ariza Ayala
Secretario General Ministerio de Cultura

Daniel Castro Benítez
Director Museo Nacional de Colombia

Ana María Cortés Solano
Subdirectora

María Paola Rodríguez Prada
Curadora Jefe del Departamento de Historia

Rodrigo Trujillo Rubio
Curador Jefe del Departamento de Arte

Margarita Reyes Suárez
**Curadora Jefe del Departamento de
Arqueología y Etnografía (en Convenio con el ICANH)**

Carlos Eduardo Serrano Vásquez
Jefe de la División Educativa

Fernando López Barbosa
Jefe Departamento de Gestión de Colecciones

Participantes de otros Museos del Ministerio, según los temas tratados:

María Constanza Toquica Clavijo
Directora del Museo Colonial y el Museo Santa Clara

Juan Pablo Cruz Medina
Curador del Museo Colonial y el Museo Santa Clara

Manuel Amaya Quintero
Museólogo del Museo Colonial y el Museo Santa Clara

Elvira Pinzón Méndez
Directora del Museo de la Independencia–Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar

Anexo 1. Organización de las colecciones del Museo Nacional de Colombia

DEPARTAMENTOS	ÁREAS	GRUPOS
ARTE	Arquitectura	Maquetas y planos
		Objetos arquitectónicos
	Artes gráficas	Cartografías
		Fotografías
		Impresos
		Estampas
		Álbumes
	Dibujo	Acuarelas
		Álbumes
		Bocetos
		Caricaturas
		Cartografías
		De creación
		Estudios
		Miniaturas
	Pintura	De caballete
		Mural
	Escultura	Bustos y estatuas
		Exentas
		Instalaciones
Mascarillas		
Relieves		
Artes decorativas	Mobiliario	
	Objetos de uso decorativo	
	Objetos de uso doméstico	
	Textiles	

HISTORIA	Documentos históricos	Documentos oficiales
		Manuscritos
		Cartografías
		Fotografías
		Impresos
		Estampas
	Numismática	Álbumes
		Documentos oficiales
		Especies monetarias
		Matrices
		Medallas
		Monedas
	Filatelia	Billetes
		Estampillas
		Sellos
	Objetos testimoniales	Sobres de primer día
		Armas
		Condecoraciones
		Conmemoración
		Heráldica
		Herramientas
		Indumentaria
		Joyería
		Grabaciones sonoras
		Imágenes en movimiento
		Máquinas
		Mobiliario
		Objetos arquitectónicos
		Objetos de caballería
		Objetos de mando
		Objetos de uso decorativo
		Objetos de uso doméstico
Objetos rituales		
Óseos		
Textiles		
Trofeos		
Objetos científicos	Instrumentos musicales	
	Cuerpos astronómicos	
	Instrumentos científicos	
	Instrumentos de trabajo	
	Máquinas	
	Taxonomía	
Taxidermia		

ARQUEOLOGÍA	Cerámica	Recipientes
		Figuras
		Fragmentos
	Orfebrería	Figuras
		Artefactos
	Líticos	Escultura
		Artefactos
		Fósiles
	Material óseo	Restos humanos
		Momias
		Artefactos en hueso
	Madera	Escultura
		Mobiliario
	Textiles	Vestuario
Mantas - telas		
Fibras		
Otros elementos	Conchas	

ETNOGRAFÍA	Cerámica	Recipientes
		Figuras
		Fragmentos
	Líticos	Escultura
		Artefactos
		Fósiles
	Material óseo	Restos humanos
		Artefactos en hueso
	Madera	Escultura
		Mobiliario
	Textiles	Vestuario
		Mantas - telas
		Fibras
	Otros elementos	Conchas
Semillas		
Papel		

Anexo 2. Organización de las colecciones de los museos Colonial y Santa Clara

La organización de las colecciones de estos dos museos corresponde a la propuesta realizada en 1984 por Grete Mostny, Directora del Museo Nacional de Chile y por Eduardo Porta, la cual modificó la propuesta original planteada en 1979 por la División de Inventarios de Colcultura, utilizando el siguiente sistema¹:

ÁREA	SUB ÁREA
01 – Arquitectura	01.1.01 Centros urbanos (NO APLICA) 01.2.01 Inmuebles 01.3.01 Zonas arqueológicas (NO APLICA)
02 – Arqueología	02.1.001 Orfebrería y platería 02.2.001 Cerámica 02.3.001 Líticos 02.4.001 Textiles 02.5.001 Maderas 02.6.001 Huesos 02.7.001 Fósiles 02.8.001 Varios
03 – Artes plásticas	03.1.001 Pintura ² 03.2.001 Acuarelas 03.3.001 Dibujos 03.4.001 Acrílicos 03.5.001 Grabados 03.6.001 Pastel 03.7.001 Tempera 03.8.001 Técnica mixta 03.9.001 Fotografía 03.10.001 Tejidos artísticos 03.11.001 Escultura 03.12.001 Marcos 03.13.001 Tallas ornamentales 03.14.001 Cruces
04 – Mobiliario	04.1.001 Arcas 04.2.001 Armarios 04.3.001 Bancos 04.4.001 Bargueños 04.5.001 Baúles 04.6.001 Camas 04.7.001 Cofres 04.8.001 Consolas 04.9.001 Escaños 04.10.001 Espejos

¹ María Isabel Gómez de Chaves y Margarita Botero de Ángel, *Bienes Culturales Muebles - Manual para inventario* Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA (Bogotá: Editorial Escala, 1991), 15 - 16

² En el manual bajo esta codificación se indica “óleos” no obstante en los museos bajo esta codificación se incluyen las obras realizadas con aglutinante de temple, por tal motivo la clasificación se cambió a Pintura.

	04.11.001 Estantes 04.12.001 Retablos 04.13.001 Lámparas 04.14.001 Mesas 04.15.001 Muebles – despensa 04.16.001 Relojes 04.17.001 Sillas 04.18.001 Sillones 04.19.001 Sofás 04.20.001 Soportes 04.21.001 Urnas 04.22.001 Vitrinas 04.23.001 Atriles
05 – Varios	05.1.001 Platería 05.2.001 Orfebrería 05.3.001 Numismática 05.4.001 Vidrio 05.5.001 Porcelana 05.6.001 Cerámica 05.7.001 Vestuario 05.8.001 Ornamentos 05.9.001 Armas 05.10.001 Metalistería 05.11.001 Instrumentos musicales 05.12.001 Otros
06 – Documentos	06.1.001 Impresos 06.2.001 Manuscritos

Anexo 3. Organización de las colecciones de la Casa Museo Quinta de Bolívar y del Museo de la Independencia – Casa del Florero

En primera instancia la clasificación responde a la colección a la que pertenece cada bien, es decir: Arte, Historia, Etnografía o Arqueología. A partir de esa selección se define el tipo de área, sub-área y denominación del objeto; campos consignados en Colecciones Colombianas.

En la Colección de la Casa Museo Quinta de Bolívar

- 03. Pintura y obra gráfica
- 04. Mobiliario
- 05. Enseres
- 06. Documentos y libros

En la Colección del Museo de la Independencia – Casa del Florero

- Documentos
- Esculturas y Placas
- Monedas y Medallas
- Libros
- Miniaturas
- Mobiliario
- Objetos utilitarios
- Obra gráfica
- Pintura de caballete
- Textiles y Materiales Orgánicos

La investigación sobre las colecciones es constante, de manera que se pueden realizar cambios en la clasificación que deben ser reportados al Ministerio de Cultura para que se modifiquen los inventarios. Al interior de los museos, a esta labor se le llama “reclasificación” y se realiza cuando los objetos que ya se encuentran dentro de los inventarios de las colecciones de los museos como bienes patrimoniales (categoría 2-04), se encuentran registrados en alguna otra área que no corresponde o como componentes de una pieza, o tienen una denominación o algún otro dato incorrecto respecto de la ficha técnica básica.

Es importante tener en cuenta que existen algunos bienes fundamentales para el entendimiento y cumplimiento de la misión y visión de los museos pero que no son tratados como bienes patrimoniales, es decir, son bienes que ayudan y complementan la lectura de la colección y que aunque sean copias, modelos o réplicas, deben ingresar a los inventarios del Ministerio y pueden considerarse como documentación o material de apoyo museográfico e ingresar al sistema de Colecciones Colombianas en el que se les asignará un número consecutivo, precedido del código que establece que pertenece al área de material de apoyo. En la Casa Museo Quinta de Bolívar este código es el 07. En el Museo de la Independencia – Casa del Florero corresponde a la clasificación Material de Apoyo.